

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que el término para subsanar la demanda corrió entre los días hábiles del 18, 19, 20, 21, 22 de diciembre de 2023, termino en el cual no se allegó memorial de corrección de la demanda. Sírvasse Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 051.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Petición de Herencia y Declaración de Heredero.
Demandante: NNA I.C.B. actuando por intermedio de su progenitora Maira Alejandra Cardona Betancourth.
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Juan Mauricio Peralta Mejía.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00357-00*

Por medio de Auto N° 1485 de catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado en fecha quince (15) de diciembre del año inmediatamente referido, se dispuso la inadmisión de la demanda por haber incurrido en los defectos aludidos en el pronunciamiento judicial. Seguidamente, el demandante dentro del término procesal de cinco (05) días se abstuvo de presentar la correspondiente subsanación de las falencias anotadas, es decir, guardó silencio.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda, de acuerdo con el establecido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en líneas anteriores; obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, pues la demanda se presentó de forma virtual (Ley 2213 de 2022). Sin más pronunciamiento al respecto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA Y DECLARACIÓN DE HEREDEROS** presentada por NNA I.C.B. en contra de JUAN DAVID PERALTA MURGUEITIO, MAURICIO ANDRES PERALTA MURGUEITIO como presuntos herederos determinados de Juan Mauricio Peralta Mejía y los HEREDEROS INDETERMINADOS del referido.

2º) ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy ENERO 18 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 007 El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb2d1273294fc978605f44f96eebcf977a52e758edb43361b8bb8f5ae931c40**

Documento generado en 17/01/2024 04:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>